

jero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Carmelo Luis Fernández Cambeiro, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia Duarte, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentiumo, año 98º de la Independencia, 73º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Adición de un párrafo al artículo único de la Resolución N° 937, del 29 de enero de 1941, sobre permiso a la Compañía Azucarera Dominicana,

C. por A., para construir y operar un aeródromo.— G. O. N° 5581,
del 19 de Abril de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1018.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo cuarenta y nueve de la Constitución de la República; y

Visto el segundo acápite del artículo 7º de la ley de Navegación Aérea Civil sobre el territorio de la República y sus aguas territoriales,

D E C R E T O :

UNICO.—Se agrega un párrafo al artículo único de la Resolución N° 937, del 20 de enero del presente año, en la siguiente forma:

“Párrafo.— Es entendido que el Aeródromo cuya

construcción y operación se autoriza por la presente Resolución será exclusivamente para el uso privado de la Compañía Azucarera Dominicana, C. por A., y que, de acuerdo con su propia instancia el Aeródromo sólo será utilizado para el funcionamiento del avión propiedad de dicha Compañía, y que ésta utiliza en los trabajos e inspección de la misma”.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarentino, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Apertura al público del servicio postal de certificados con tasa reducida.—
G. O. N° 6581, del 19 de Abril de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1019.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vistos los artículos 1º y 3º de la Ley N° 431 de fecha 21 de marzo del año 1941,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se fija el primer día del mes de mayo próximo venidero, para la apertura al público del servicio postal de certificados de tasa reducida sin derecho a indemnización, creado por las leyes Nos. 1474 y 431 de fechas 22 de febrero de 1933 y 21 de marzo 1941, respectivamente.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Comunicaciones impartirá las instrucciones que fueren necesarias para la mejor organización del nuevo servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes acerca del acondicionamiento de las clases de correspondencia a que será aplicada la tasa reducida.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de abril